

[Handwritten signature]

1 ESCRITURA PUBLICA DE : -----

2 C O N S T I T U C I O N DE

3 LA COMPANIA : - - - - -

4 " PROQUIANDINOS S. A. " .-

5 CAPITAL SOCIAL : - - - - -

6 --- (\$ 700.000,00.) ---

7

8 CONSTITUCION : ---- En la ciudad de Cuenca, Provincia -

9 del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de --

10 Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mi doc-

11 tor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de éste

12 cantón, comparecen : doña MARIETA ¹ CISNEROS VDA. DE VEGA,

13 viuda; / ING. COM. FERNANDO MONSALVE ² MERCHAN, casado /; DR.

14 AURELIO ³ CARRERA DEL RIO, casado /; MARCELO ⁴ HERRERA ZAMORA,

15 casado /; y ESTEBAN ⁵ VEGA CISNEROS, casado; ecuatorianos, -

16 mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta

17 ciudad, a excepción del Dr. Carrera del Río, tiene su do-

18 micilio en la ciudad de Guayaquil, transitoriamente en ésta;

19 a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos

20 legales previos, manifiestan que elevan a escritura públi-

21 ca el contenido de la siguiente minuta /: ---- S E Ñ O R

22 N O T A R I O : En el protocolo a su cargo, sírvase incorpo-

23 rar una escritura pública que contenga la constitución -

24 simultánea de una Compañía Anónima que se denominará -

25 "PROQUIANDINOS S. A." y que se registrá por las cláusulas

26 que constan a continuación de la comparecencia de los --

27 otorgantes .-- O T O R G A N T . S .: Señora Marieta ¹ Cisne-

28 ros vda. de Vega, / de nacionalidad ecuatoriana, viuda, y -

1 dedicada a los quehaceres del hogar; Ing. Com. Fernando Mon-
2 salve Merchán, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y de -
3 profesión Ingeniero Comercial; Dr. Aurelio Carrera del -
4 Río, de nacionalidad ecuatoriana, casado y de profesión -
5 Abogado; Sr. Marcelo Herrera Zamora, de nacionalidad ecua-
6 toriana, casado y de profesión ejecutivo de la empresa pri-
7 vada; y Sr. Esteban Vega Cisneros, de nacionalidad ecuatori-
8 ana, casado y de profesión ejecutivo de la Empresa priva-
9 da; todos domiciliados en Cuenca, con excepción del Dr.
10 Carrera del Río, que tiene su domicilio en Guayaquil. Los -
11 concurrentes manifiestan que siendo personas capaces para -
12 obligarse y contratar, por este acto, constituyen una so-
13 ciedad anónima, la misma que se registrará por las leyes del -
14 país y los Estatutos que se transcriben en esta minuta :
15 E S T A T U T O S S O C I A L E S - D E
16 LA COMPAÑIA " PROQUIANDINOS S. A. " .-
17 C A P I T U L O P R I M E R O : -- DENOMINACION SOCIAL,
18 DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y DURACION .-- A r t í c u -
19 l o P r i m e r o : Constitúyese por voluntad de los -
20 comparecientes, una compañía anónima, cuya denominación
21 social será " PROQUIANDINOS S. A. ", -
22 la misma que tendrá su domicilio social en la ciudad de -
23 Cuenca, pudiendo establecer sucursales y agencias en --
24 cualquier otro lugar del país o del exterior .-- Ar -
25 t í c u l o S e g u n d o : La Compañía tendrá por ob-
26 jeto principal la producción de silicato de sodio y produc-
27 tos químicos en general, con el fin de satisfacer la deman-
28 da del mercado nacional y cubrir las peticiones de exporta-

1 ción. Para cumplir con sus objetivos la Compañía realizará
2 toda clase de actos y/o contratos afines y conexos con su
3 objetivo principal, permitidos por las leyes vigentes en el
4 país y especialmente en coordinación con las leyes de Fo-
5 mento a la producción. -- Artículo Tercero
6 r o: El capital es de SETECIENTOS MIL SUCRES --
7 (\$ 700.000,00), dividido en setecientas acciones de -
8 un mil sucres cada una, pudiendo emitirse títulos que -
9 amparen una o varias acciones. Las acciones se encuentran -
10 íntegramente suscritas y numeradas del cero cero uno al -
11 setecientos inclusive. -- Artículo Cuarto:
12 La Compañía no podrá emitir acciones por un monto inferior
13 a su valor nominal, ni por un monto que exceda de su capi-
14 tal pagado. -- Artículo Quinto: La acción
15 es indivisible - y confiere a su titular legítimo la -
16 calidad de accionista. Se considerará como dueño de las
17 acciones a quien aparezca como tal en el libro de las ac-
18 ciones y accionistas de la compañía. -- Artículo --
19 Sexto: Por resolución de la Junta General de accionis-
20 tas tomado en la mayoría establecida en la Ley de Compa-
21 ñías, podrá en cualquier momento decretarse el aumento o -
22 disminución del capital social, o las reformas a los estatu-
23 tos . Los accionistas tendrán derecho preferente, en propor-
24 ción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en -
25 cada caso de aumento de capital social . Este derecho se --
26 ejercerá en la forma y condiciones establecidas por la ley. --
27 Artículo Séptimo: Los títulos o certifica-
28 dos de acciones se extenderán en un libro-talonario correlati-

vamente numerado. Entregado el título o certificado al accio-

nista, este suscribirá el correspondiente talonario. Para

su validéz llevarán la firma del Presidente y Gerente

de la compañía. Artículo Octavo: --

Si un título o certificado de acción se extraviare, o des-

truyere, su titular pasará una comunicación. En el caso de

extravío detallará las circunstancias del hecho; y, en ca-

so de destrucción, acompañando el título o certificado des-

truído o lo que hubiere quedado de él. Y, si la destruc-

ción ha sido total, indicando sus particulares.-- El Geren-

te, de inmediato procederá a realizar una publicación por

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio de la compañía, a costa del accio-

nista. Transcurridos treinta días desde la última publica-

ción, procederá a anular el título o certificado si no se

ha presentado reclamación de terceros. Extendiéndose los

derechos inherentes al título o certificado anulado el Geren-

te conferirá uno nuevo al accionista. Artículo

Noveno: No existe limitación al derecho de negociar

las acciones. Artículo Décimo: En caso de

aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferen-

te, en proporción a sus acciones, para suscribir el aumen-

to a no ser que estuviere en mora en el pago de la suscrip-

ción anterior. Artículo Décimo

Primero: Las acciones confieren a su titular derecho

a voto de acuerdo a su valor pagado. Artículo

Décimo Segundo: El plazo de duración de la

compañía será el de cincuenta años, el mismo que comenzará

1 a decurrir desde su inscripción en el Registro Mercantil.
2 Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo -
3 resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cum-
4 plir las formalidades señaladas en la Ley / .-- Artículo
5 Diecimo Tercero : La transferencia del
6 dominio de las acciones surtirá sus efectos legales desde
7 la fecha de su inscripción en el libro de acciones y -
8 accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuer-
9 do a la Ley / .--- CAPITULO SEGUNDO : ---
10 DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS : Artículo -
11 Diecimo Cuarto : Accionista es el titular le-
12 gítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los -
13 siguientes : a.) Tener la calidad de socio ; b.) Participar
14 en los beneficios sociales y en la distribución del acervo -
15 social, en caso de liquidación de la compañía; c.) Intervenir
16 en las Juntas Generales, personalmente o por interpuesta -
17 persona, mediante carta dirigida al Gerente para cada Jun-
18 ta, representación legal o poder conferido ante Notario;
19 d.) Que se le confiera copia certificada de los balan-
20 ces, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, de la
21 memoria e informe de los Administradores, Comisarios y de
22 las actas de las Juntas Generales ; e.) Integrar los órga-
23 nos de administración y fiscalización ; f.) Negociar libre-
24 mente sus acciones ; g.) Gozar de preferencia para la sus-
25 cripción de acciones en caso de aumento de capital; h.) Im-
26 pugnar las decisiones de la Junta General y oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren -
28 suficientemente informados; i.) Pedir a los administradores

1 y Comisario de la Compañía que convoquen a Junta General --

2 dentro del primer trimestre posterior a la finalización de

3 cada ejercicio económico, si no se hubiere conocido el -

4 balance y la distribución de las utilidades; j.) Denunciar

5 por escrito ante el Comisario los hechos que estime --

6 irregulares en la Administración; y. k.) Los demás estable-

7 cidos en la Ley y en estos Estatutos. -- Artículo

8 Décimo Quinto: El accionista o accionistas

9 que representen el veinte y cinco por ciento del capital so-

10 cial, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque -

11 a Junta General, dirigiéndose por escrito a los adminis-

12 tradores, puntualizando los asuntos que debe contener la -

13 convocatoria. -- Artículo Décimo Sex-

14 to: - Expedido un acuerdo o resolución de la Junta Ge-

15 neral o del Directorio, el accionista o accionistas que -

16 representen el veinte y cinco por ciento del capital paga-

17 do, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días a -

18 partir de la fecha del acuerdo o resolución. Habrá apela-

19 ción cuando él o los reclamantes no hayan concurrido a

20 la Junta General o hayan dado su voto en contra debiendo

21 al deducir su demanda ante la Corte Superior, puntualizar

22 el precepto infringido y el perjuicio causado; pero no -

23 podrán apelar de las resoluciones que establezcan responsa-

24 bilidades del Administrador o Administradores y del Comi-

25 sario. -- Artículo Décimo Séptimo:

26 Si faltare definitivamente el Comisario y el Administrador

27 no convoca a Junta General dentro de los quince días conta-

28 dos desde el hecho de la falta para hacer la designación,

1 o si ésta no se hiciere, cualquier accionista podrá -
2 dirigirse a la Superintendencia de Compañías, pidiendo la
3 designación de Comisario que la convoque . Cuando los Comisa-
4 rios sean tres o más, el accionista o accionistas que re-
5 presenten el veinte y cinco por ciento del capital social,
6 si no están de acuerdo con la designación del Comisario, -
7 podrán solicitar que se nombre uno por la minoría. A r-
8 t í c u l o D é c i m o O c t a v o : Si hubiere -
9 acuerdo de transformación, cualquier accionista, no estando
10 conforme, podrá separarse de la Compañía, exigiendo el reem-
11 bolso del valor de sus acciones. El balance relativo al
12 reembolso podrá ser impugnado en el plazo de treinta -
13 días contados desde su fecha de formulación. -----
14 C A P Í T U L O T E R C E R O : -- DEL GOBIERNO Y
15 ADMINISTRACION : - A r t í c u l o D é c i m o N o-
16 v e n o : El Gobierno, Administración y Fiscalización de
17 la compañía se realizará a través de la Junta General, el
18 Directorio, el Presidente, el Gerente y el Comisario, cada -
19 uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados en
20 la ley y en estos estatutos. --- C A P Í T U L O --
21 C U A R T O .-- DE LAS JUNTAS GENERALES :-- A r t í c u -
22 l o V i g é s i m o : La Junta General formada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
24 supremo de la Compañía. --- A r t í c u l o V i g é s i m o
25 P r i m e r o : Las Juntas Generales son de dos clases : -
26 ORDINARIAS - y - EXTRAORDINARIAS .- Las primeras se reunirán
27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
28 riores a la finalización de cada ejercicio económico ; y, -

las extraordinarias, cuando fueren convocadas, para tratar -

los asuntos puntualizados en la convocatoria, por el Presidente o a petición de un número de socios que represente

- cuando menos - el veinte y cinco por ciento del capital social / .-- Artículo Vigésimo Segundo -

do: La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa

de la compañía / .-- Artículo Vigésimo -

Tercero: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa y por telex certificado dirigido a los accionistas extranjeros y con --

quince días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. Será especial e individualmente convocado el Comisario. La convocatoria deberá señalar -

el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta Ge-

neral ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración aún cuando el asunto no -

figure en el orden del día / .-- Artículo Vigésimo Cuarto: Habrá quórum para constituirse

en Junta General en primera convocatoria si los concurrentes a la sesión representan el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado / .-- Artículo -

Vigésimo Quinto: Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de -

quorum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada -

1 para la sesión . En segunda convocatoria no podrá cambiarse 01
2 o modificarse el objeto de la primera; pero, se expresará
3 en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionis-
4 tas que concurran /-- Artículo Vigésimo -
5 Sexto : La Junta se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo dentro del -
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que se encuentre todo el capital social representado y -
9 además que los asistentes - que suscribirán el acta, bajo
10 sanción de nulidad - acepten por unanimidad la celebración
11 de la junta /.- Artículo Vigésimo Sép-
12 timo : Las sesiones de Juntas Generales estarán pre-
13 sididas por el Presidente de la compañía, que será a su
14 vez - Presidente del Directorio . Actuará de Secretario el
15 Gerente.- Artículo Vigésimo Octavo :
16 La mayoría de cualquier votación constituye la mitad -
17 más uno del capital social pagado concurrente a la se-
18 sión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
19 la mayoría , salvo los casos establecidos en la ley /-----
20 Artículo Vigésimo Noveno : ---
21 ~~El acta deliberatoria de acuerdos y resoluciones de Jun-~~
22 ~~ta General será aprobada en la misma sesión o a más -~~
23 ~~tardar dentro de los quince días posteriores a la reu-~~
24 ~~nión de la Junta y asentada en el Libro de Actas.- Legali-~~
25 ~~zada con la firma del Presidente y el Gerente-Secretario.~~
26 Artículo Trigésimo : - Los Accionistas pue-
27 den concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacer-
28 se representar por mandatarios, bastará que el poder conste

1 de una carta firmada por el accionista y dirigida a la Junta

2 General o al Presidente, o al Gerente. No podrán ser repre-
3 sentantes de los accionistas los administradores y los co-
4 misarios de la compañía .- Artículo Trigésimo
5 Primer o: Son atribuciones de las Juntas Genera-
6 les las que la ley establezca; y, especialmente las si-
7 guientes : a.) Elegir por un período de un año a los --
8 directores en un número de cinco y fijarles su remuneración,
9 los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser
10 o no socios ; b.) Nombrar al Gerente por el período de un
11 año y fijarle su remuneración, o proceder a su remoción;
12 c.) Nombrar al Comisario por el período de un año y señalar-
13 le su remuneración o proceder a su remoción ; d.) En caso
14 de falta definitiva, por fallecimiento, renuncia, remoción
15 o excusa de cualquier funcionario de la compañía, llenar
16 sus vacantes ; e.) Nombrar o remover a los miembros de los
17 organismos administrativos o a cualquier funcionario; f.) -
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes,
19 documentos y los informes que presenten los administrado-
20 res, directores y cualquier otro funcionario acerca de los
21 negocios sociales y dictar su resolución ; g.) Resolver -
22 sobre la distribución de utilidades a los accionistas en
23 proporción al valor pagado de sus acciones, deduciendo -
24 los fondos de reserva legal y especial ; h.) Disponer el -
25 establecimiento de agencias y sucursales ; i.) Acordar la
26 modificación del contrato social, interpretar y reformar -
27 los presentes estatutos; y, j.) Autorizar la compra-venta,
28 prenda, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles o -

1 hacer aportaciones para la formación o incremento de ca- 07
2 pital de otras compañías ✓. -- C A P I T U L O Q U I N -
3 T O : D E L D I R E C T O R I O : A r t í c u l o T r i g é s i -
4 m o S e g u n d o : El Directorio de la Compañía tendrá
5 la administración del mismo con plenos poderes y amplias
6 facultades, salvo las que correspondan a la Junta General
7 de Accionistas. Los directores serán elegidos de acuerdo
8 con lo dispuesto en el Artículo trigésimo primero, literal
9 a) de estos estatutos ✓. -- A r t í c u l o T r i g é -
10 s i m o T e r c e r o : Las sesiones del Directorio se -
11 llevarán a efecto en el lugar, día y hora que el mismo
12 determine previa convocatoria realizada en la forma determi-
13 nada en estos estatutos y firmada por el Presidente o dos
14 Directores. Presidirá la sesión el Presidente de la Compañía
15 y actuará de Secretario el Gerente. A falta del Presidente -
16 se designará a uno de los miembros del Directorio; y a -
17 falta del Secretario se designará a quien lo reemplace /.-
18 A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o : El -
19 Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre
20 y en todo caso cada vez que lo considere necesario el Pre-
21 sidente o dos de sus miembros. La convocatoria a sesión
22 del Directorio se hará con anticipación de ocho días al día
23 señalado para el efecto, siendo legales cualquiera de estas
24 dos formas : a.) personalmente ; y. b.) mediante telex cer-
25 tificado dirigido a las direcciones registradas de los -
26 directores. Las sesiones del Directorio se podrán realizar en
27 Cuenca o en cualquier otro lugar dentro del territorio na-
28 cional .-- A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o :

Hay quórum para sesión del Directorio al encontrarse reunidos

por lo menos cuatro Directores, siempre que se cumpla el requisito anterior /.- Artículo Trigésimo

Sexto: A más de las contempladas en la ley, son atribuciones del Directorio las siguientes: a.) Nombrar Presidente de entre sus miembros por el período de un año y señalarle su remuneración; b.) Conceder licencia a los administradores y a sus miembros; c.) Ordenar la formación de inventarios y balances para presentar a la Junta General; d.) AUTORIZAR AL Gerente, cuando se trate de comprometer un pleito en árbitros o desistir del mismo; e.) Aprobar los gastos generales de la compañía; f.) Conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del personal de la empresa; g.) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de muebles y en general celebración de contratos que pasen de un millón de sucres; h.) Autorizar la obtención de créditos bancarios y de cualquier otra índole; cuando pasen de un millón de sucres, así como la prenda sobre los bienes muebles; i.) Sugerir a la Junta General la formación de provisiones para contingencias que puedan afectar a la empresa; j.) Conocer cada tres meses un informe que presentará el Comisario sobre la situación activa y pasiva de la compañía; k.) Autorizar por medio del Gerente o de quien le reemplace legalmente a los ejecutivos de la compañía para firmar por ellas y obligarla; l.) Resolver las solicitudes de los accionistas de la compañía, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos; y,

6

11.) Las demás que le confieren la ley y estos estatutos.

Artículo Trigésimo Séptimo : -

Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, serán aprobadas en la misma sesión ; y las actas se asentarán

en un libro especial, firmadas por el Presidente y el Se-

cretario .-- C A P I T U L O S E X T O : DEL PRESI-

DENTE .- Artículo Trigésimo Octa-

v.o : Son atribuciones del Presidente : A más de las que

confieren las leyes, las siguientes : a.) Convocar, presi-

dir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Direc-

torio y conjuntamente con el Secretario suscribir las --

consiguientes actas ; b.) Suscribir conjuntamente con el -

Gerente, los títulos de las acciones o certificados de --

las mismas ; c.) Oponerse o suspender cualquier acto o -

contrato que estime lesivo para los intereses de la compa-

ñía, dando cuenta inmediata al Directorio para que lo re-

suelva ; d.) Supervigilar la marcha de los negocios y el -

trabajo de los empleados para dar cuenta al Directorio y

a la Junta General, según el caso ; e.) Cumplir y hacer cum-

plir la ley, estos estatutos y las decisiones, acuerdos y -

resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio ; f.)

Intervenir con el Gerente ----- en los actos y contratos

cuyo valor pase de un millón de sucres / .----- C A P I -

T U L O S E P T I M O : -- DEL GERENTE .--- A r -

tículo Trigésimo Noveno : La --

compañía tendrá un Gerente, socio o no, elegido por la -

Junta General para el período de un año, pudiendo ser -

indefinidamente reelegido . El nombramiento relativo a su -

1 cargo, con la razón de su aceptación debidamente inscrito en
2 el Registro Mercantil, le servirá de suficiente creden-
3 cial para todo acto o contrato. En caso de falta, au-
4 sencia o impedimento del Gerente ----- le sustituirá
5 o reemplazará el Presidente, quien tendrá todas las -
6 atribuciones y deberes del Gerente conforme a la ley o
7 a los presentes estatutos. --- Artículo. Cua-
8 dragésimo : A más de las contempladas en la -
9 ley, son atribuciones del Gerente, las siguientes : a.) -
10 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la -
11 compañía, obligándola con su firma ; b.) Administrar los -
12 negocios de la compañía, con las limitaciones constantes -
13 en la ley, especialmente las especificadas en el literal -
14 f) de la cláusula trigésima sexta; c.) Firmar la convo-
15 catoria a Juntas Generales o de Directorio ; d.) Firmar
16 conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados
17 de acciones ; e.) Autorizar con su firma las actas de -
18 sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, llevando
19 con escrupulosidad los libros correspondientes; f.) Actuar
20 como Secretario en las Juntas Generales y de Directorio; -
21 g.) Firmar solicitudes y demás documentos relativo a la
22 administración de la compañía con las limitaciones estatu-
23 tarias legales; h.) Certificar las copias que se solici-
24 ten de acuerdo con la ley ; i.) Formular infoemres y -
25 presupuestos que tengan relación con la marcha de los nego-
26 cios de la compañía y presentarlos al Directorio para su
27 aprobación ; j.) Comprobar los inventarios, balances, -
28 estados de caja y montos de utilidades; k.) Ejercer las

demás atribuciones contempladas en la ley y en estos estatutos ; l.) Designar y remover al personal de la compañía;

ll.) Someter a la aprobación del Directorio los presupuestos de gastos e inversiones ; m.) Supervigilar la contabilidad para que siempre se encuentre al día el movimiento económico de la compañía y la correspondencia ; n.) Informar a los miembros del Directorio por lo menos mensualmente y al Directorio trimestralmente, de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además presentar todos los datos de los estados económicos y financieros de la compañía; ñ.) Presentar a la Junta General ordinaria el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; o.) Someter a consideración de la Junta General una memoria o informe anual relativo a sus labores y a los negocios de la compañía; p.) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en aquellos cuya cuantía pase de un millón de sucres o en la constitución de gravámenes a los bienes de la compañía, así como para la adquisición o enajenación de inmuebles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías ; q.) Concurrir con voz y sin voto a todas las sesiones del Directorio. --

C A P I T U L O O C T A V O . -- DEL COMISARIO . -- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o P r i m e r o : Habrá un Comisario no socio, temporal y movable que será designado por la Junta General para el período de un año, pudiendo -

1 ser indefinidamente reelegido. - Artículo Cuadra-

2 gésimo Segundo: El Comisario, a más de tener

3 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

4 las operaciones sociales de la compañía, tendrá las si-

5 guientes atribuciones: a.) Fiscalizar en todas sus par-

6 tes la administración de la compañía; b.) Exigir al Ge-

7 rente la entrega de un balance mensual de comprobación --

8 con los informes adicionales que crea conveniente para -

9 su ilustración; c.) Examinar cuando menos una vez cada

10 tres meses, los libros y papeles de la compañía, los este-

11 dos de Caja y de Cartera; d.) Revisar el balance, la cuen-

12 ta de pérdidas y ganancias, los anexos que deben refle-

13 jar la situación financiera del ejercicio según aparezca

14 de las anotaciones de los libros a fin de formular un --

15 informe especial, con las observaciones y sugerencias que

16 considere pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de -

17 los quince días posteriores para que, el referido administra-

18 dor ponga a disposición de los accionistas en las oficinas

19 de la compañía y luego pasarlo a conocimiento de la Junta -

20 General; e.) Convocar de urgencia a Junta General o soli-

21 citar al Gerente que haga constar en el orden del día, -

22 previa a la convocatoria, los puntos que crea convenien-

23 tes; f.) Asistir con voz informativa a las Juntas Gene-

4 rales, presentar las denuncias que reciba y proponer moti-

5 vadamente la remoción de los Administradores; g.) Los de-

6 más establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

7 Artículo Cuadragésimo Tercero:-

8 Es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta

propia directa o indirectamente, con la compañía \$--/ -

C A P I T U L O N O V E N O : E J E R C I C I O E C O N O M I C O , -

BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS .-- A r-

t í c u l o C u a d r a g é s i m o C u a r t o : --

El ejercicio económico de la Compañía será anual y -

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año .-

A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o Q u i n t o : -

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre

del ejercicio económico anual, se elaborará el balance gene-

ral, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la -

propuesta de distribución de beneficios, que será presen-

tada a consideración de la Junta General, acompañado de un

informe del Gerente, acerca de su gestión y de la situación

económica y financiera de la compañía ✓.-- A r t í c u l o -

C u a d r a g é s i m o S e x t o : E l B a l a n c e G e n e r a l ,

el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus -

anexos, el informe del Gerente y el informe del Comisario,

sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de

los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo -

menos quince días antes de la fecha de reunión de la --

Junta General que debè conocerlos ✓.-- A r t í c u l o -

C u a d r a g é s i m o S é p t i m o : D e l a s u t i l i d a d e s

líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará

un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a -

formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital social . En la -

misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si -

después de constituido, resultare disminuído por cualquier -

1 causa / .-- Artículo Cuadragésimo Octa-

2 v o : Una vez aprobado el Balance General y el Estado de

3 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y deducidos los porcen-

4 tajes de participación de utilidades para los trabajadores

5 de la empresa y la del Fondo de Reserva Legal; la Junta -

6 General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de

7 destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participa-

8 ciones a favor de Directivos y ejecutivos de la compañía,

9 como remuneración por su trabajo - y a dividendos en favor de

10 los accionistas . Estos dividendos serán pagados en las ofi-

11 cinas de la Compañía en Quenca, a partir de la fecha que -

12 fije la propia Junta / .---- C A P I T U L O D E C I -

13 M O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-- Artículo -

14 Cuadragésimo Noveno : La Compañía se -

15 disolverá y entrará en liquidación en los siguientes ca-

16 sos : a.) Por expiración del plazo para el que fue constituí-

17 da, salvo prórroga acordada por la Junta General en prime-

18 ra convocatoria y legalizada formalmente ; b.) Por resolu-

19 ción de la Junta General, cuando a ella haya concurrido el

20 ochenta por ciento del capital social pagado ; y. c.) Por

21 fusión o absorción; y en los demás casos señalados en la

22 Ley / .-- Artículo Quincuagésimo : --

23 Si la ley no hubiere establecido la forma de resolver -

24 cualquier asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta

25 General adoptará el procedimiento adecuado, y especialmente,

26 en caso de liquidación, nombrará liquidador determinando -

27 sus facultades / .----- DECLARACIONES : -----

28 PRIMERA : El capital de setecientos mil sucres, ha -

1 sido integralmente suscrito y pagado en la siguiente forma:
2 Ing. FERNANDO MONSALVE MERCHAN, suscribe ciento cuarenta
3 acciones de un mil sucres cada una y paga en numerario
4 setenta mil sucres, debiendo cubrir la diferencia a seis -
5 meses de plazo .- El señor ESTEBAN VEGA CISNEROS, suscri-
6 be ciento seis acciones de un mil sucres cada una y
7 paga en numerario cincuenta y tres mil sucres, debiendo -
8 cubrir la diferencia a seis meses de plazo .- El señor -
9 MARCELO HERRERA ZAMORA suscribe ciento cuarenta acciones
10 de un mil sucres cada una y paga en numerario setenta -
11 mil sucres, debiendo cubrir la diferencia a seis meses -
12 de plazo . El doctor AURELIO CARRERA DEL RIO, suscribe --
13 doscientas ochenta acciones de un mil sucres cada una
14 y paga en numerario ciento cuarenta mil sucres, debiendo
15 cubrir la diferencia a seis meses de plazo . La señora
16 MARIETA CISNEROS VDA. DE VEGA, suscribe treinta y cua-
17 tro acciones de un mil sucres cada una y pga en numerario
18 diez y siete mil sucres, debiendo cubrir la diferencia a -
19 seis meses de plazo .- Acomañamos el certificado de
20 depósito bancario en la cuenta de Integración de Capital a
21 nombre de la sociedad .- / S E G U N D A : Las actas de las
22 Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un li-
23 bro especial, con hojas foliadas a número seguido, escrit-
24 tas en el anverso, y reverso, las actas figurarán una a
25 continuación de otra, en riguroso orden cronológico y sin
26 dejar espacios en blanco en su texto .- / T E R C E R A : --
27 Facúltase al Ing. Fernando Monsalve Merchán el trámite y
28 aprobación de esta escritura y la convocatoria a Junta Gene

1 ral de Socios para la elección de Gerente y funcionarios de
2 la sociedad.-- Usted señor Notario se dignará agregar las
3 cláusulas de estilo a fin de que este contrato social ten-
4 ga plena validéz. , Atentamente, (firmado) Doctor Eugenio -
5 Fernández Vintimilla , Abogado. Matricula profesional número
6 trescientos diez y seis - Azuay .- - - - - Hasta aqui
7 la minuta que se agrega .--- Los comparecientes hacen suyas
8 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la a-
9 prueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
10 la dejan elevada a escritura pública para que surta los
11 fines legales consiguientes.----/ D O C U M E N T O S --
12 H A B I L I T A N T E S : --- Se han presentado los certi-
13 ficados conferidos por la Jefatura de Recaudaciones del -
14 Azuay. números : 384710 de MONSALVE MERCHAN FERNANDO AU-
15 GUSTO ; número 384716 de VEGA CISNEROS LUIS ESTEBAN ; -
16 número 384717 de HERRERA ZAMORA MARCELO JOSE ; número --
17 384718 de CISNEROS SEMERIA MARIETA; conferidos con fecha
18 tres de diciembre del presente año ; y certificado número
19 005284 de CARRERA DEL RIO AURELIO , conferido por la --
20 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, en fecha veinte y seis
21 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; de que
22 los comparecientes no adeudan a la fecha cantidad alguna -
23 por concepto de impuestos fiscales .---- Otro documento
24 habilitante dice : F I L A N B A N C O .- Cuenca, a veinte
25 y cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. A -
26 petición verbal de parte interesada, C E R T I F I C A -
27 M O S : Que el día de hoy fue abierta la cuenta Integración
28 de Capital para la formación de la Compañía PROQUIANDINOS S.

1 A., en esta Institución Bancaria, según las siguientes apor-

2 taciones : DR. AURELIO CARRERA DEL RIO - ciento cuarenta -

3 mil sucres ; SR. MARCELO HERRERA ZAMORA - setenta mil -

4 sucres ; ING. FERNANDO MONSALVE MERCHAN - setenta mil -

5 sucres ; SR. ESTEBAN VEGA CISNEROS - cincuenta y tres -

6 mil sucres ; SRA. MARIETA CISNEROS - diez y siete mil --

7 sucres . TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ----

8 (\$ 350.000,00) . Autorizo al peticionario, hacer del -

9 presente certificado, el uso que a bien tenga . Atentamen-

10 te, (firmado) Iván Eguez Moreno. Jefe de Ahorros.- DOY FE;

11 Que en esta fecha se protocoliza el certificado que antece-

12 de y se agrega a la matriz de la presente escritura. Cuen-

13 ca, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochen-

14 ta y dos . (firmado) R. Vintimilla B., Notario Número dos.-

15 (Hay un sello) .----- Hasta aquí transcritos los docu-

16 mentos habilitantes.-- Leída que les fue la presente es-

17 critura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,

18 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el suscri-

19 to Notario, en unidad de acto: doy fe .---- (firmado) Ma-

20 rieta de Vega . CI 010033225-3 . CT. 006037 .- f.) Fer-

21 nando Monsalve. CI. 010072513-4 . CT. 310395 .- f.) Aure-

22 lio Carrera del R. CI. 090072598-7 . CT. 006767 .- f.)

23 M. Herrera Z. - CI. 030022535-6. CT. 135757 .- f.) E. Veg

24 Vega C. - CI. 010075677-4 . CT. 135757 .- f.) R. VINTIMI-

25 LLA B., NOTARIO NUMERO DOS .- Enm: Cuenca-accionistas-un-ne-

26 gociar-Designar-cuenta-estos-Vale. f

27

28 Se otorgó

1 ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
2 firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de
3 su celebración .---

R. Vinturi effect.
Notario n. 2



10 Queda inscrita en esta fecha y con el Nro. 43 del REGISTRO -
11 MERCANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. 498-IC-83.,
12 de la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta es-
13 critura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha re-
14 solución.- CUENCA, 9 DE FEBRERO DE 1.983.-

Emilio Cisneros Barredes
DR. EMILIO CISNEROS BARREDES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA



19 Doy fé: Que al margen de la matriz de la escritura que consta
20 de la presente copia; he sentado razón de haber sido aprobada
21 por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución
22 N°498-IC-83, de 4 de los corrientes. Cuenca, febrero 10 de --
23 1983.

R. Vinturi effect.
Notario n. 2

